

a) ¿Considera que las causas presentadas en este documento son las que generan el problema definido? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre tales causas y el problema definido.

No del todo, porque en lo referente a los numerales 2.4.1.2 y 2.4.1.3 ya se ha tratado de orientar desde la CRC para dimensionar o definir el tema de espacios habitacionales en documentos guía y no se ha oficializado dentro de las modificaciones del reglamento que es el documento que finalmente el OEC deberá tener como base, el problema es que muchos de estos organismos ya están presentando malas prácticas para el cumplimiento de los reglamentos técnicos y finalmente ante el interés comercial terminan no haciendo efectivo el cumplimiento estricto del reglamento y en lo referente al numeral 2.4.1.1 efectivamente si se observa que dentro de la misma infraestructura soporte, dadas las condiciones de mejoramiento de tecnologías de proveedores de comunicación, es posible mejorar dicha infraestructura con el objetivo de que no quede sobredimensionada y esto sería bueno que lo trataran con los proveedores de redes de servicios de telecomunicaciones, dejando garantizado como lo define el RITEL que al menos tengan la posibilidad de ingresar los 6 operadores distintos: por lo tanto en resumen creo que ni el área ni el número de espacios habitacionales serían inconvenientes pues ya se han trabajado según consideraciones definidas.

b) Frente al problema planteado, ¿Adicionaría alguna causa? En caso afirmativo, por favor indicarla, justificarla y allegar los soportes que estime pertinentes.

Si, para mí el problema es que actualmente el reglamento no tiene definido claramente cuál es el alcance real de un diseño de infraestructura soporte o el diseño de la red de acceso al servicio de TDT y este diseño debería ser tipo como el diseño detallado del RETILAP (resol 40150 de 03may/24 **3.1.4.3 Diseño Detallado**), teniendo en cuenta que para el RITEL los diseños (Infraestructura y TDT) tienen especificaciones técnicas y de detalle que deben ser cumplidos y aplican según análisis del diseñador del proyecto; Pues el diseño que realiza el ingeniero encargado debería ser la guía de consulta para que el ingeniero o técnico certificado, que implementara tal diseño sea de infraestructura o de TDT; se materialice como su documento guía de implementación en el respectivo diseño que sea el caso y no que suceda lo que cada vez está siendo más frecuente y es que dado que no hay una regulación de quien puede certificar para diseñadores de infraestructura o TDT; entonces está siendo frecuente ver que no se están presentando unos diseños que cumplan con el significado que tiene la palabra diseño y más aun los organismos evaluadores de la conformidad (OEC), tampoco hacen algún reparo y está siendo muy común que el cualquiera de los diseños sean documentos que no describen a cabalidad el mismo y solo tengan una nota que diga se deberá cumplir con las resoluciones del RITEL enumeradas; cuando para mayor facilidad de implementación el diseño ya debería venir únicamente con todos los criterios o consideraciones pertinentes y evaluadas según el proyecto definido.

c) ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento guardan relación directa con la materialización del problema planteado? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo.

No del todo como mencione antes, en lo referente al numeral 2.4.2.1 es cierto que las nuevas tecnologías permiten que se pueda pensar en optimizar la infraestructura soporte y por ende no

requerir de tanto dimensionamiento y conservando la cobertura de proveedores que se definió en el reglamento y en el numeral 2.4.2.2 considero que no guardan relación pues de hecho el reglamento define que el constructor o dueño del proyecto acordarán el procedimiento de certificación y cuando los proyectos son por etapas podría uno definir ir certificando por etapas a medida del avance del proyecto como lo hacen los organismos en procesos de certificación RETIE y dejando la parte de certificación de áreas comunales que sea exigible ya para el final y para el ultimo numeral 2.4.2.3 creo que el mismo reglamento tiene ya definido estrategias de diseño para solucionar situaciones que se puedan presentar y el tema del área o tamaño de los nuevos conceptos como mencione antes ya se ha tratado en documentos expedidos por la CRC, solo sería formalizar dentro del reglamento tales conceptos, pues como dije también antes los OEC deberán guiarse es por lo definido en el reglamento.

d) Frente al problema planteado, ¿Adicionaría una consecuencia? En caso afirmativo, por favor indicarla, justificarla y allegar los soportes que sustenten lo expuesto.

Claro que sí, pues si no se toman los correctivos para que primero quien realice un diseño realmente sea una persona conocedora del reglamento y que presente una documentación que sea la que dará las especificaciones que se requerirán para implementar el diseño del proyecto que hará mención y no dará lugar a interpretaciones pues la labor del diseñador encargado fue precisamente la de revisar las diferentes resoluciones y plasmar ya en cualquiera de los diseños las características y especificaciones que tendrá ese proyecto; de lo contrario ni el OEC ni el constructor invertirán en hacer que existan una documentación de diseño sólida y detallada; haciendo que se encuentren “diseños” de unos pocas páginas y que están mezclados con otras áreas que no tienen por qué mezclarse y adicional no se sabe que parte de diseño es, pues RITEL es un reglamento diferente.

e) ¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? En caso afirmativo, por favor indíquelos, exponiendo la razón que tendría para ser incluidos.

Creo que sí y deberíamos ser los ingenieros Electrónicos, ingenieros de Telecomunicaciones y los ingenieros Electrónicos y de Telecomunicaciones certificados, que tenemos una amplia experiencia frente al reglamento y no se están mirando como algo muy básico y sin relevancia a la hora de hablar del mismo.

f) ¿Mediante qué medio (radio, fibra, coaxial, etc.) están llegando los PRST a los inmuebles?, ¿Qué topología de red (árbol, estrella, topología mixta) usan para el despliegue al interior de los inmuebles para distribuir los servicios de telecomunicaciones a los hogares?

Por lo general ya se ya se esta viendo en gran mayoría que se esta llegando por fibra y las topologías mas usadas son estrella o mixta.

g) ¿Cómo debería aplicarse el periodo de transición para la entrada en vigor de la revisión del reglamento?

Considero que se debería aplicar el periodo de transición como se dio a inicios de la entrada en vigencia del reglamento y es que después de expedir el nuevo reglamento que ojalá ya tengan contemplados los diferentes apartes vigentes de las anteriores resoluciones, entonces se de un año para pedirse los nuevos requerimientos del mismo.